



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 FEB 2010

R. EXENTA N° 929

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 026 de fecha 17 de febrero de 2009; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1900 de 1999, N° 675 y N° 1704, ambas de 2000, N° 8 de 2002, N° 2164 de 2003, N° 1552 y N° 3080, ambas del 2004, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° 1900 de 1999, N° 675 y N° 1704, ambas de 2000, N° 8 de 2002, N° 2164 de 2003, N° 1552 y N° 3080, ambas del 2004, todas de esta Subsecretaría, se aprobó respectivamente, la proposición del estudio de situación base, la prorrogación y el proyecto de manejo y explotación, el primer y segundo informe de seguimiento, la prorrogación y el tercer informe de seguimiento, para el área de manejo denominada **Punta Pichicui, VIII Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Algueros "Río Tubul", estableciéndose en la Resolución N° 3080 de 2004, la obligación para su titular de entregar el cuarto informe de seguimiento del área solicitada hasta el 30 de septiembre de 2005.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso del cuarto informe de seguimiento del área solicitada.

Que el artículo 16 letra g) del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto la resolución que autoriza la realización del proyecto de manejo y explotación del área, así como la que aprueba la propuesta del estudio de situación base del área de manejo y las resoluciones que aprueban los informes anuales de seguimiento, en el caso que su titular no cumpla por tres años consecutivos con la entrega del informe de seguimiento respectivo.

RESUELVO:

1.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 1900 de 1999, N° 675 y N° 1704, ambas de 2000, N° 8 de 2002, N° 2164 de 2003, N° 1552 y N° 3080, ambas del 2004, todas de esta Subsecretaría, en virtud de las cuales

se aprobó la proposición del estudio de situación base, la prórroga y el proyecto de manejo y explotación, el primer y segundo informe de seguimiento, la prórroga y el tercer informe de seguimiento, para el área de manejo denominada **Punta Pichicui, VIII Región**, establecida en el artículo 1º, N° 13 del D.S. N° 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Acuicultores y Algueros "Río Tubul", inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 430 de fecha 1 de julio de 1999, domiciliado en Sargento Aldea N° 27, Caleta Tubul, Arauco, VIII Región, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 16, letra g), del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que la solicitante estime pertinentes.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, con el objeto que deje sin efecto el convenio de uso del área de manejo antes individualizada y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

